

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 10 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 17 de noviembre de 2020, concluyendo precisamente el día 20 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 24 de febrero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en el municipio de **Autlán de Navarro**, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 16 de marzo de 2021 y concluyendo precisamente el día 26 de marzo de 2021.

## Alcance

### Ingresos

Universo seleccionado	\$283,659,273
Muestra Auditada	\$218,601,065
Representatividad de la muestra	77%

### Egresos

Universo seleccionado	\$258,852,036
Muestra Auditada	\$ 75,302,618
Representatividad de la muestra	29%

## Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos

públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan

formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para

corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas

a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.



- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- A partir de la revisión de los documentos que integra el corte anual, se identificaron inconsistencias entre la información reportada en el Balance Presupuestario, y la registrada en los Analíticos de Ingresos y Egresos, pues los ingresos recaudados registrados en el Analítico de Ingresos no corresponden con los Ingresos totales registrados en el Balance Presupuestario. Por otro lado, los egresos totales registrados en el Balance Presupuestario no corresponden con los egresos pagados en el Analítico de Egresos. Por lo tanto, ninguno de los datos de ingresos y egresos registrados en el Balance presupuestario, coinciden con los reportados en los Analíticos de ingresos y egresos respectivos. Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro a la ASEJ, no se identificó subejercicio. Además, con base en sus estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos, se calculó una razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados de 1.03, lo que implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias

necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, a partir de la revisión del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se identificó que el Ayuntamiento de Autlán de Navarro tuvo un balance presupuestario con déficit de \$12,102,221; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados

el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron los estados financieros, particularmente la cuenta de "Préstamos otorgados a corto plazo", sin contar con los soportes documentales que soporte que compruebe las operaciones financieras realizadas; Importe N/A

#### **19-DAM-PO-001-701500-A-02 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados así como de los argumentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar los registros contables de personas que tienen saldos originados por ejercicios anteriores, toda vez que presentaron los documentos mercantiles que acreditan los saldos observados como las evidencias documentales que demuestran las gestiones jurídicas realizadas para la recuperación de los préstamos otorgados, acompañados los soportes que validan los saldos iniciales y los saldos finales al efecto observados, detectando depósitos de las recuperaciones; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversos movimientos contables dentro de los estados financieros y auxiliares contables del municipio, por concepto de "Crédito simple adquirido con Banobras y crédito adquirido con Bansí", sin contar con los

soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos movimientos; Importe \$22, 343,999.41

#### 19-DAM-PO-002-701500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y soportes presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en integrar la documentación comprobatoria que aclare y justifique el destino y fin último del recurso observado, toda vez que no se tiene la certeza si efectivamente el monto del recurso observado, fue efectivamente destinado al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto dentro de los contratos de apertura de crédito simple al efecto celebrados, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$22´343,999.41 (Veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una cuenta contable por concepto de “Reclasificación de la cuenta contable”, sin contar con la póliza, ni la documentación que soporta el movimiento de ajuste; Importe \$1´070,502.07

**19-DAM-PO-003-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada de póliza y documentación que soporta y da origen al ajuste contable; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Pago de actualizaciones, gastos de ejecución y recargos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$109, 811.21

**19-DAM-PO-004-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación, ya que el escrito aclaratorio en el cual manifiestan que algunos pagos corresponden a la administración de octubre 2015 a septiembre de 2015; además de manifestar que las finanzas del ayuntamiento no eran sanas y se tenían deudas y compromisos por cumplir, este no es suficiente para justificar los pagos efectuados, ya que no se anexan ningún tipo de elemento técnico, jurídico o administrativo que soporte su dicho, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o

Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$109,811.21 (Ciento nueve mil ochocientos once pesos 21/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Pago de actualizaciones y recargos”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$568,366.00

#### **19-DAM-PO-005-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación, ya que el escrito aclaratorio en el cual manifiestan que las finanzas del ayuntamiento no eran sanas y se tenían deudas y compromisos por cumplir, este no es suficiente para justificar los pagos efectuados, ya que no se anexan ningún tipo de elemento técnico, jurídico o administrativo que soporte su dicho, esto sin dejar de señalar que dicho escrito carece de firma, sin que se pueda considerar para justificar el gasto, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$568,366.00 (Quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.),

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Anticipo del 50% de la auditoría a las cuotas del Seguro Social correspondiente al ejercicio fiscal 2015-2016-2017-2018”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$522,000.00

#### **19-DAM-PO-006-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar la copia certificada de la documentación relativa a los resultados obtenidos, aunado a lo anterior también omiten adjuntar el anexo 1 de las bases a que se refiere la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios celebrado y acompañado por los propios sujetos fiscalizados, mismo instrumento jurídico que debió de haberse presentado a fin de justificar el origen y la obligación del pago observado, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$522,000.00 (Quinientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: “Préstamo al DIF Municipal para el pago de aguinaldo y prima vacacional”, sin contar con los

soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$633,071.70

#### **19-DAM-PO-007-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales expedido por el organismo público municipal, así como de la evidencia documental que muestre el reintegro de los recursos erogados y observados, aunado a lo anterior también omiten adjuntar el Convenio de Reconocimiento de adeudo y Compromiso de Pago debidamente firmado por las partes, mismos documentos que debieron de haberse presentado a fin de comprobar y justificar la erogación observada, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$633,071.70 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y un pesos 70/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Pago de asesoría", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$4´762,241.33

#### **19-DAM-PO-008-701500-A-01 Pliego de Observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar el anexo 1 de las bases a que hace alusión la cláusula tercera del contrato presentado, mismo que carece del contenido de las cláusulas 7, 8, 9 y 10 del citado contrato exhibido por los propios sujetos fiscalizados, de ahí que no se advierten, ni se cuentan con los elementos necesarios para saber con precisión cuales fueron las especificaciones a las que la empresa contratada se comprometió a prestar como contraprestación por el monto del precio pactado, desconociendo si los informes parciales y los anexos acompañados al efecto adjuntados y analizados, efectivamente corresponden a lo convenido dentro del acuerdo de voluntades celebrado como al pago efectuado dentro de los importes al efecto observados, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4'762,241.33 (Cuatro millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos 33/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Proyecto integral de actualización del sistema Empress-GRP"; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$800,400.00

#### **19-DAM-PO-009-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que

fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar la copia certificada de los resultados obtenidos, aunado a lo anterior también omiten adjuntar el documento anexo al contrato celebrado denominado "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", mismo documento que según el propio contrato celebrado contiene los servicios y productos entregables por parte del proveedor, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$800,400.00 (Ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Pago por la asesoría", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$171,624.32

#### **19-DAM-PO-010-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar la copia de los resultados obtenidos como las evidencias documentales de los trabajos realizados por el proveedor contratado, aunado a lo anterior también omiten adjuntar el documento anexo al

contrato celebrado denominado “Anexo 1 DE LAS BASES”, mismo documento que según el propio contrato celebrado contiene las especificaciones de los servicios contratados, mismos documentos que debieron de haberse presentado a fin de comprobar y justificar los pagos observados, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$171,624.32 (Ciento setenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.),

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago por servicios profesionales de vinculación, valuación catastral e impuesto predial”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$22,944.80

#### **19-DAM-PO-011-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar, comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios profesionales con el proveedor, conjuntamente con la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, como del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen en el que señalen el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, como de la evidencia documental que evidencia la realización de los trabajos contratados; subsanando de esta manera las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Pago por la renta de Salón de eventos", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$344,848.48

#### 19-DAM-PO-012-701500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar las copias certificadas de los comprobantes con requisitos fiscales y la copia certificada del contrato de arrendamiento al efecto requerido, mismos documentos que debieron de haberse presentado a fin de comprobar y justificar los pagos observados, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$344,848.48 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.),

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de “Equipo de bombeo para pozo”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$119,000.00.

#### **19-DAM-PO-013-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar, comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron copia certificada de la póliza contable de cancelación de pagos, elaborada por concepto de: "Cancelación de pago parcial folio/cheque; con motivo de cancelación: por error en cuenta bancaria, por el importe observado en favor de la beneficiaria, lo que se corrobora con la copia certificada del estado de cuenta bancario de la cuenta versátil del municipio fiscalizado, dentro del cual no se observa ningún movimiento ya sea de cargo o de abonos por el importe observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos elaboradas por concepto de “Renta de impresoras y fotocopiadoras”, sin contar con los soportes documentales

que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$156,108.18.

#### **19-DAM-PO-014-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar, comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la autorización del pago observado, como la copia certificada de la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, del mismo modo integran copia certificada de los instrumentos jurídicos debidamente firmados por las partes que intervienen en el que señala el objeto de los mismos, montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, como de los respectivos reportes de lectura y las listas de contadores de consumo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: "Pago de arrendamiento de bien inmueble", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$177,764.00

#### **19-DAM-PO-015-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos

presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar la copia certificada de los comprobantes con requisitos fiscales que amparen el total de las erogaciones realizadas, conjuntamente con la documentación jurídica que acredite la posesión legal del inmueble por parte de la beneficiaria, mismos documentos que debieron de haberse presentado a fin de comprobar y justificar los pagos observados, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$177,764.00 (Ciento setenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.),

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de "Pago por servicio de desazolve", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$266,800.00.

#### **19-DAM-PO-016-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de los servicios pagados, así como de la documentación que acredita el proceso de selección y

adjudicación del proveedor, la copia certificada de la evidencia documental que muestra la realización de los trabajos contratados y del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen en el que señalan el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, documento jurídico que dio origen a la obligación del pago efectuado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de "Pago publicidad", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$174,000.00.

#### **19-DAM-PO-017-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el presupuesto de egresos que contempla una partida para el pago de la erogación observada, copia certificada del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen en el que señalan el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, como de las evidencias técnicas documentales con las cuales se acredita la realización de los trabajos contratados por parte del proveedor; subsanando de esta manera las



inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos y diario elaboradas por concepto de “Compra de ambulancias”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$210,000.00.

#### **19-DAM-PO-018-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos y documentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la modificación al presupuesto de egresos el cual contempla una partida para realizar el pago de la erogación efectuada, así como los formatos de las altas en el patrimonio municipal, resguardos debidamente firmados y memoria fotográfica que muestra la existencia de los vehículos adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de emulsión asfáltica para bacheo de calles”, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$501,624.60

#### 19-DAM-PO-019-701500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada inicialmente por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la modificación al presupuesto de egresos que contempla una partida para efectuar la erogación al efecto realizada y observada, así como la copia certificada de la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación de los proveedores beneficiados, así como de las evidencias documentales técnicas que acreditan la realización de los trabajos de bacheo en calles y la aplicación del producto adquirido; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de pintura para tráfico amarilla para balizamiento de calles y compra de pintura para mantenimiento de áreas de este Ayuntamiento”; sin contar con los

soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$406,000.00

#### **19-DAM-PO-020-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados integran el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprueba la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio, del mismo modo integran la bitácora de balizamiento, en la cual se señala la aplicación de pintura, anexando la memoria fotográfica respectiva, esto sin dejar de señalar que se corrobora la selección del proveedor, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos elaborada por concepto de: "Material para stock de bodega de agua potable diversos trabajos", sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$275,835.06

#### **19-DAM-PO-021-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación

total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar la copia certificada de la documentación que acredite los registros de las entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos; omitiendo además acompañar la copia certificada de las evidencias documentales que acrediten el destino de los materiales adquiridos, por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$275,835.06 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco pesos 06/100 M.N.),

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas de egresos elaboradas por concepto de: “Compra de llantas para mantenimiento de vehículos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$169,056.22

#### **19-DAM-PO-022-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; ya que los sujetos fiscalizados fueron omisos en adjuntar la copia certificada de la documentación que acredite los registros de las entradas al almacén de los bienes adquiridos; omitiendo además acompañar la copia certificada de las evidencias documentales que acrediten la colocación de las llantas adquiridas a los vehículos del ayuntamiento; por lo que no existe certeza sobre la correcta aplicación de

los recursos públicos por el importe y concepto observado, motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$169,056.22 (Ciento sesenta y nueve mil cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el auxiliar de gastos detectando varias erogaciones de las cuales no anexan pólizas contables y documentación comprobatoria correspondiente a cada una de ellas elaboradas por concepto de: “Descuento de cuotas pagadas por Federación con cargo a Ayuntamientos por concepto de retención de adeudos para el IMSS y comisión por apertura de crédito solicitado con BANSI”, sin contar con la soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$3´863,984.53

#### **19-DAM-PO-023-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones; no se advierten la totalidad de los elementos de prueba suficientes para la atención y justificación total de la observación; esto en razón de que solo se acredita la cantidad de \$3´552,984.53, esto al integrar copias certificadas de las Pólizas Contables, a las cuales se acompaña la documentación comprobatoria correspondiente a cada una de ellas, como son las copias certificadas de los oficios y constancias de retención o descuento en participaciones Estatales y Federales emitidas a favor del Municipio Fiscalizado. No obstante lo anterior, por lo que se refiere a la cantidad de \$311,000.00, los sujetos fiscalizados fueron omisos en integrar los documentos comprobatorios que soporten el descuento efectuado por

Comisión por apertura por el crédito adquirido, como lo serían el contrato de apertura de crédito bancario al efecto celebrado debidamente firmado que permita conocer las tasas y los montos convenidos que a su vez originaron el descuento del pago efectuado por el importe observado en la póliza respectiva, por lo que no existe certeza sobre la correcta y total aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto antes referido, motivo por el cual, no se tiene por atendida en su totalidad la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$311,000.00 (Trescientos once mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**25.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector sanitario de aguas residuales en calle Sebastián Lerdo de Tejada entre las calles Juan Valdivia

Norte y calle Constitución, en la ciudad de Autlán de Navarro; Importe \$961,837.20.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción; Importe \$961,837.20.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$622,235.60.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales o físicas, referente a renta de maquinaria; Importe \$339,601.60.

#### **19-DOM-PO-001-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que inicialmente fue presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos que fueron presentados durante el desahogo del procedimiento de aclaraciones por los sujetos fiscalizados, no se desprenden la totalidad de los elementos de prueba suficientes para la total aclaración y justificación de esta observación, ya que los sujetos fiscalizados anexan los soportes que validan la correcta integración del expediente de obra requerido, esto al anexar las especificaciones técnicas como de los números generadores de volumetrías y copia certificada del acta de entrega-recepción, así como también presentaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente los trabajos realizados con maquinaria rentada. No obstante, lo anterior, son omisos en integrar respecto de las diferencias volumétricas y conceptos observados, los elementos técnicos, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente la correcta ejecución de los trabajos, motivo por el cual persisten las diferencias volumétricas observadas por el monto observado de \$622,235.60;

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**26.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "VILLAS TAURINAS 2DA. ETAPA"; Importe \$118,835.76

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de refrendo.

### **19-FCC-PO-001-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados



para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado: “JARDÍN RESIDENCIAL AUTLÁN PRIMERA ETAPA”; Importe \$110,378.16

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del complemento de pago por el concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### **19-FCC-PO-002-701500-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan las acciones de cobro que han sido llevadas a cabo por parte de los sujetos fiscalizados para la recuperación de los importes adeudados a la hacienda municipal, siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "LOMAS DE SAN JOSÉ (1ER. ETAPA)";  
Importe \$1'007,259.32

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga);  
Importe \$995,338.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$11,921.00

#### 19-FCC-PO-003-701500-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada inicialmente por los sujetos fiscalizados, no se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que, con relación a los requerimientos efectuados respecto de los conceptos de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización y derechos de urbanización, persisten las irregularidades al no proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa requerida, ya que de acuerdo a los argumentos expresados en el oficio de contestación presentado y una vez analizada que es la documentación que se acompañó para comprobar los conceptos observados que son materia de la presente observación, se concluye que, no se advierten elementos de prueba suficientes que acrediten y demuestren y/o sustituyan la presentación de los recibos oficiales requeridos; motivos por los cuales esta observación, no se comprueba y persisten las irregularidades detectadas así como el monto del cargo por la cantidad total en su conjunto de \$1'007,259.32, cantidad que deberá de ser integrada a la hacienda pública municipal.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

## Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2019. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2019 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**29.-** A partir de la revisión del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Autlán de Navarro, y considerando por un lado que no cuenta con una estructura estratégica de objetivos claramente relacionados, y tampoco cuenta con indicadores válidamente relacionados con los objetivos, se concluye que es un instrumento de planeación que no se orienta hacia resultados.

**30.-** A partir de los Informes de Avances de Gestión Financiera remitidos por el Ayuntamiento de Autlán de Navarro se identificó que el 44% de los indicadores formulados cumplió con los atributos de consistencia; y entre estos el promedio de cumplimiento general de metas fue de 93.5. Con base en este análisis se puede concluir que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, dado que tuvo un desempeño en riesgo en el cumplimiento promedio de sus metas, a pesar de que algunos de los indicadores seleccionados cumplieron con los criterios de consistencia.

**31.-** A partir de la información del avance de programas presentada por la entidad fiscalizable, donde se observó que tuvo un desempeño en riesgo en el cumplimiento promedio de sus metas, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño aceptable en cuanto al ejercicio del gasto, se concluye que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que mantuvo un ajuste razonable entre la programación del gasto y los ingresos recaudados, pero tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

### **Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 27 (veintisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 27 (veintisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría financiera:**

- Se formularon 23 (veintitrés) observaciones por la cantidad de \$37'669,981.91 (Treinta y siete millones seiscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 91/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 12 (doce) observaciones no fueron atendidas y 1 (una) fue atendida de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$6'479,964.18 (Seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 12 (doce) observaciones no fueron atendidas y 1 (una) fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$31'190,017.73 (Treinta y un millones ciento noventa mil diecisiete pesos 73/100 M.N.).

**En auditoría a la obra pública:**

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$961,837.20 (Novecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cual fue atendida de manera parcial, aclarando con ello la cantidad de \$339,601.60 (Trescientos treinta y nueve mil seiscientos un pesos 60/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 1 (una) observación fue atendida de manera parcial, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$622,235.60 (Seiscientos veintidós mil doscientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.).

### **En auditoría a Fraccionamientos y/o Acciones urbanísticas:**

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$1'236,473.24 (Un millón doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos 24/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) observaciones fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación no fue atendida, aclarando con ello la cantidad de \$229,213.92 (Doscientos veintinueve mil doscientos trece pesos 92/100 M.N.)
- 1 (una) observación no fue atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$1'007,259.32 (Un millón siete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 32/100 M.N.).

### **Recuperaciones Operadas**

No se determina la existencia de recuperaciones operadas

### **Recuperaciones Probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$32'819,512.65 (Treinta y dos millones ochocientos diecinueve mil quinientos doce pesos 65/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere los resultados **3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 22, 23, 24, 25 y 28**, identificados con los códigos 19-DAM-PO-002-701500-A-01, 19-DAM-PO-004-701500-A-01, 19-DAM-PO-005-701500-A-01, 19-DAM-PO-006-701500-A-01, 19-DAM-PO-007-701500-A-01, 19-DAM-PO-008-701500-A-01, 19-DAM-PO-

009-701500-A-01, 19-DAM-PO-010-701500-A-01, 19-DAM-PO-012-701500-A-01, 19-DAM-PO-015-701500-A-01, 19-DAM-PO-021-701500-A-01, 19-DAM-PO-022-701500-A-01, 19-DAM-PO-023-701500-A-01, 19-DOM-PO-001-701500-A-01 y 19-FCC-PO-003-701500-A-01, se ha determinado remitirlas a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentó denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

### ***Informe final de la revisión***

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas

contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 22, 23, 24, 25 y 28**, mismos que se ha determinado remitirlos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Gestión del Desarrollo Urbano para el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, así como el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.